



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

Con enfoque en derechos

**AJUSTADO DE ACUERDO A LA LEY 1620/2013 Y AL
DECRETO 1965/2013 Y LEY 2170/2021.**



Gonzalo Quiroz Martínez
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL
VALLEDUPAR - CESAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA	4
1.1 PRESENTACIÓN	4
1.2 MARCO LEGAL	5
1.3 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN	9
1.4 MISIÓN	10
1.5 VISIÓN.....	11
1.6 FILOSOFÍA	11
1.7 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	11
1.8 VALORES INSTITUCIONALES PARA FORMAR UN PERFIL LOPERENO ..	13
CAPÍTULO I: ASPECTOS JURÍDICOS GENERALES.....	15
1.1 PRONUNCIAMIENTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y LOS MANUALES DE CONVIVENCIA	15
CAPÍTULO II: REQUISITOS, CALENDARIO Y HORARIO.....	17
2.1 CALENDARIO Y HORARIOS	17
2.2 INGRESO Y MATRICULAS	17
2.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE	19
2.4 EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL	21
2.5 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	22
2.6 NORMAS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	22
CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES	23
3.1 DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES	23
3.2 DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES	24
3.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	27
3.4 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO AL DECRETO 1286 DE 2005.....	31
3.5 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	32
3.6 ARTÍCULO 76: DERECHOS DEL RECTOR.....	33
3.7 ARTÍCULO 77: DEBERES DEL RECTOR	34
3.8 DEBERES DE LOS COORDINADORES	35



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

3.9 DERECHOS DE LOS COORDINADORES.....	37
3.10 DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	37
3.11 ARTÍCULO 81: DEBERES DE LOS DOCENTES	38
3.12 ARTÍCULO. DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO	41
3.13 DERECHOS DEL ORIENTADOR (A) ESCOLAR	42
3.14 DEBERES DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR.....	42
CAPÍTULO IV. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	44
4.1 ARTÍCULO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	44
CAPITULO V. DE SITUACIONES Y SANCIONES	51
5.1 CONDUCTO REGULAR Y GARANTÍAS	51
5.2 SITUACIONES	51
CAPITULO VI. VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO.....	64
CAPITULO VII. RESTRICCIONES AL USO DE MÓVILES Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN.....	68





INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA

MANUAL DE CONVIVENCIA

2024

Si denuncias un caso de acoso no eres un chivato, eres un valiente. El silencio es durísimo y puede ser letal. No te quedes de brazos cruzados. Rompe la ley del silencio. *Iñaki Zubizarreta, ex jugador de baloncesto (Aprendemos Juntos).* >

No estás bajo el control de nadie. No eres de nadie. *Salla Simukka, novelista, traductora y crítica literaria finlandesa.*

La violencia es el último recurso del incompetente: Isaac Asimov, humanista y escritor, maestro de la ciencia ficción.

La educación es la vacuna contra la violencia. Edward James Olmos, actor y director estadounidense.

1.1 PRESENTACIÓN

El Rector, el Consejo Directivo, los Coordinadores, los Docentes y Orientadores del plantel, los Padres de Familia y los Estudiantes orgullosos de su institución, plasman en este Manual de Convivencia los propósitos de una formación integral, que conlleve a armonizar al estudiante en formación sus actuaciones con su desarrollo académico, en procura siempre de ser mejor persona.

El Manual de Convivencia Escolar (MCE) establece los principios que enmarcan éticamente los procesos educativos, así como el conjunto de normas y disposiciones para la regulación de las interacciones de quienes componen la comunidad educativa, incluyendo disposiciones generales que organizan el funcionamiento del establecimiento; reglamentos de evaluación y definiciones que regulan la convivencia escolar.

Constituye este Manual de Convivencia la carta de los derechos, deberes y compromisos que orientarán la acción pedagógica, para que la institución se convierta según nuestra visión y misión, en una de las mejores del país no solo en lo académico, sino en la integralidad de los valores que conlleven a convivir dentro del respeto por el otro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

1.2 MARCO LEGAL

Toda institución educativa debe contar con un Manual de Convivencia, en el cual se contemplen los fundamentos que regulan su actividad formativa. Se constituye el Manual de Convivencia en el reglamento interno de la institución y tiene como base primordial la Constitución Política de Colombia, las leyes 115 de 1994 o Ley General de Educación y su Decreto 1860 de 1994, Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 715 de 2001 y los Decretos 2277 del 1978, el Decreto 1278 de 2002. Ley 734 del 2002. Y la Ley 1620 de 2013. Ley que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar para el Ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además del Decreto 1965 de 2013 que reglamenta a la Ley 1620 de 2013 y Sentencia T-478 de 2015.

Sentencia T-625/13

EDUCACIÓN-Derecho deber

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN-Protección legal y constitucional.

"Esta Sala infiere que aunque el carácter fundamental del derecho al acceso integral y efectivo de la educación no se encuentra consagrado de forma expresa en la Carta Política, se deduce que persigue la realización de la persona y el goce efectivo de su bienestar social. Paralelamente, la jurisprudencia constitucional ha salvaguardado la aplicación de este derecho exhaustivamente y de este modo le ha otorgado su carácter sustancial y fundamental en la sociedad. En otros términos, el ámbito del derecho a la educación sobrepasa de ser un servicio público, pues es un derecho fundamental que guarda una íntima relación con otros derechos de estirpe sustancial, los cuales representan la posibilidad de todas las personas de elegir y acceder al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a las demás disciplinas, para la explotación de estas en la realización de sus planes de vida".

EDUCACIÓN COMO DERECHO-DEBER-Para la institución educativa y para los estudiantes o padres de familia, de manera recíproca.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA-Importancia en el proceso educativo/**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**-Obligación de ofrecer educación integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

"Los establecimientos educativos tienen el deber de ofrecer una educación integral, que comprenda no solo el acceso sino la implementación de procesos didácticos y pedagógicos, que aseguren un acompañamiento individual del estudiante, acorde con la situación especial que presente frente a la sociedad. El Artículo 92 de la Ley 115 de 1994 consagra el deber de las Instituciones educativas con la formación integral de sus estudiantes, la cual se traduce en que la educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, fortaleciendo la formación de valores ético-morales, ciudadanos, religiosos y de los saberes culturales, científicos y técnicos, aplicados a las expectativas de vida que estos tengan, además de su papel activo en la sociedad. Los planteles educativos deben garantizar de forma continua e ininterrumpida los derechos de los estudiantes de recibir acompañamiento continuo de los docentes para la superación de sus debilidades. Las instituciones educativas se encuentran en la obligación de ofrecer una educación integral. Por ende, debe comprender programas educativos para las personas y grupos cuyo comportamiento exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad. Esta requiere la implementación de métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación de los educandos".

"DOCENTE EN PROCESO EDUCATIVO-Misión y deber

"El papel que juega el docente en el proceso educativo integral de los estudiantes es trascendental, debido a que (i) es un guía que imparte conocimientos sobre diversas disciplinas, (ii) utiliza herramientas didácticas y pedagógicas para impartir el conocimiento y las habilidades a los estudiantes acorde a sus capacidades y aptitudes, (iii) basa su método pedagógico en la observancia de valores y principios, con el fin de formar personas útiles para la sociedad. De tal suerte, la jurisprudencia constitucional ha considerado que los educadores deben ser personas idóneas, estos es que deben contar con una preparación integral a nivel académico, espiritual y ético-moral que garantice una adecuada prestación del servicio público de educación a los estudiantes".

DEBERES DEL ESTADO FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN-
Importancia

Esta Corporación ha indicado el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad, el acceso, la cobertura y el mejoramiento progresivo de la educación; como lo es la formación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

integral de los educadores, la inversión de recursos para la implementación de métodos educativos que promuevan la innovación, investigación y orientación educativa y profesional”.

DEBERES DE LA FAMILIA FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN-Importancia

*El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un acompañamiento ético-moral y espiritual en la formación de los menores de edad, (ii) apoyar las actividades educativas, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) **estar atentos al rendimiento académico y disciplinario** de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo a los menores de edad.*

DERECHO A LA EDUCACIÓN-Deberes del estudiante

“El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos”.

MANUAL DE CONVIVENCIA-Finalidad

“Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del manual de convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la comunidad educativa. los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el manual de convivencia, no podrán justificar su conducta invocándola protección de su derecho a la educación”.

AUTONOMÍA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA-Límites



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

"La limitación a la autonomía de las instituciones educativas se plasma, en que la reglamentación contenida en los manuales de convivencia, debe estar precedida bajo la observancia de (i) un debido proceso, (ii) de los derechos fundamentales de los educandos, y (iii) en consonancia con lo establecido en la Constitución Política, así como en las leyes".

MANUAL DE CONVIVENCIA-Límites legales y constitucionales.

MANUAL DE CONVIVENCIA-Proporcionalidad y razonabilidad de las directrices implantadas en manuales de convivencia estudiantil.

"Es legítimo que las instituciones educativas regulen aspectos del servicio público que proporcionan a través de los manuales de convivencia estudiantiles, pero de cualquier modo no podrán imponer compromisos o medidas desproporcionadas o irracionales, que contraríen el ordenamiento superior, ni fijar pautas que atenten contra derechos fundamentales de rango individual, por ejemplo, la libertad, la autonomía, la intimidad, el desarrollo de la personalidad y el debido proceso, entre otros.

MANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBER DE SOMETERSE A LAS REGLAS DEL DEBIDO PROCESO EN SU APLICACIÓN-Las normas consignadas en los manuales de convivencia deben respetar las reglas constitucionales del debido proceso.

"La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en SITUACIONES que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno".

Según lo ha indicado esta Corporación, en Sentencia T-1225 de 2000[9]:

"la educación -para el caso de los estudiantes-, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ello, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las SITUACIONES graves, etc., son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”.

Tal y como lo ha indicado la sentencia T-492 de 2010[14]:

“(…) la educación ha de ser vista en su doble aspecto de derecho y deber, y que, en tal virtud, sólo en la medida en que se cumpla con uno de los aspectos de este binomio, se puede exigir que se dé pleno acatamiento a su correlativo. Dicha regla supone que el plantel tiene la obligación de brindar educación, en la medida en que el educando acepte recibirla, lo cual supone el sometimiento por parte del estudiante y de sus padres a las normas establecidas en el respectivo manual de convivencia.

(…) tanto el colegio como el estudiante y su familia deben respetar las reglas que de común acuerdo han elegido para que rijan la convivencia de su comunidad educativa. Ninguno de los dos puede sustraerse al imperio de esas normas, salvo que ellas desconozcan preceptos superiores, como aquellos que se encuentran en la Carta Política”.

En este Manual de Convivencia se establecen las características institucionales relacionadas con los procesos académicos y de convivencia que se requieren para una formación integral y armónica por parte de los directivos, docentes, estudiantes y padres de familias.

El Manual de Convivencia es el reglamento institucional que garantiza los derechos y deberes de los directivos, docentes, estudiantes y padres de familias como elementos reguladores de la formación integral y misional. Respetando y acatando las normas y las decisiones de la Honorable Corte Constitucional.

1.3 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Nacional Loperena fue creada mediante la ley 95 del 21 de Diciembre 1940, proyecto presentado por el Senador vallenato Pedro Castro Monsalvo y por la cual la nación se asoció a la celebración del 4º centenario de la fundación de la Ciudad de los Santos Reyes de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, en el departamento del Magdalena, que tuvo lugar el 1 de octubre de 1944 y se le doto al municipio de Valledupar de un lote apropiado para construir un edificio destinado a un colegio de segunda enseñanza para varones, que llevaría el nombre de “Colegio Loperena”, como homenaje a la memoria de la heroína vallenata doña María Concepción Loperena de Fernández de Castro, quien prestó invaluable servicios a la independencia de la república.

En el año 1942, inició labores con 60 estudiantes y 6 profesores en los cursos de 4º de primaria a 1º de bachillerato en un local perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios, hoy Instituto Pedro Castro Monsalvo.

Posteriormente se trasladó al nuevo edificio construido por Silvestre Dangond Daza y es aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 980 del 8 de junio de 1951 y en el año 1957 gradúa la primera promoción de bachilleres.

La Institución Educativa Nacional Loperena ha sido considerada como “Alma Mater del Cesar”, no solo por ser la Institución Educativa de mayor proyección en el departamento sino por haber tenido en sus aulas a la mayoría de los dirigentes de esta región.

La infraestructura de la Institución fue elevada a la categoría de Monumento Nacional según el decreto ley 93 del 14 de diciembre de 1993. Ha recibido innumerables condecoraciones por parte del Senado de la República, Ministerio de Educación Nacional, Asamblea Departamental y Concejo Municipal y muchos otros reconocimientos por parte de instituciones del orden Nacional, Departamental y Municipal.

En el año 2002, por reglamentación de la Ley 715/2001; el Colegio Nacional Loperena, cambia de nombre, llamándose INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA.

En el año 2013, mediante Resolución N° 17202 del 28 de noviembre 2013, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le otorgó un reconocimiento nacional por estar entre las mejores del país y la mejor del departamento del Cesar, dado por su calidad educativa.

1.4 MISIÓN

La Institución Educativa Nacional Loperena tiene como misión formar integralmente a niños, niñas y jóvenes que contribuyan a su desarrollo afectivo y, social. Competentes académica e intelectualmente, también



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

en lo deportivo y cultural. Con capacidad para resolver problemas y que convivan en armonía con la naturaleza, y con un profundo respeto y tolerancia dentro de la divergencia para las otras personas.

1.5 VISIÓN

La Institución Educativa Nacional Loperena aspira a convertirse en los próximos 5 años en una de las instituciones educativas más destacadas del país, con educandos que sean respetados por la cultura de la convivencia, por su alto desarrollo académico e investigativo, en lo deportivo y por su responsabilidad con el medio ambiente.

1.6 FILOSOFÍA

La filosofía de la Institución Educativa Nacional Loperena se fundamenta en 4 grandes aspectos:

- 1) Formación bajo una concepción **axiológica**, para que la vida del estudiante se desarrolle con la práctica de valores como el respeto, responsabilidad, solidaridad, tolerancia y con la capacidad para convivir en armonía interpersonal, familiar y social
- 2) Concepción **cognitivista**, en la que el educador y el educando se preocupen cada día por desarrollar más la capacidad de enseñar y aprender, y en donde el desarrollo del pensamiento del educando le permita ser más proactivo y dinamizador de su propio aprendizaje.
- 3) Una formación centrada en lo **científico**, en donde el conocimiento de las diferentes áreas sea el fundamento para desarrollar más conocimiento y pueda abordar la solución de problemas de su contexto social y ambiental.
- 4) Apropiación por parte del educando de los problemas de su entorno, que adquiera y desarrolle **sentido de pertenencia** por su municipio, su departamento y su país y contribuya con sus acciones a dar respuesta positivas o soluciones a esos problemas y así engrandecer a su institución.

1.7 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios institucionales orientan el proceso formativo deben ser promovidos, acatados y hacerlo cumplir por todos los actores de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Comunidad Educativa en general, entre ellos: Rector, Directivos, Docentes en general, Estudiantes y Padres de Familia.

- 1. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA:** Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Esta institución respetuosa del marco constitucional, acata en forma integral y su función formadora se fundamenta en el reconocimiento y aceptación de las diferencias individuales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

- 1. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:** Busca construir ambientes que favorezcan la convivencia armónica y el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad con el fin de incentivar en ellos un compromiso personal, serio y responsable.
- 2. EQUIDAD:** Se manifiesta en cada persona de la Institución, como una actitud explícita en el convivir, que permite dar a cada uno lo que le corresponde y lo que necesita para desarrollarse plenamente y vivir con dignidad.
- 3. LIBERTAD:** La Institución Educativa Nacional Loperena favorece el desarrollo de la libertad de cada persona, de conformidad con el papel que en ésta desempeña. Cada individuo se encuentra en esta Institución por su propia voluntad y al optar por aquello que desea, asume las consecuencias de sus decisiones.
- 4. COMPROMISO SOCIAL:** La Institución Educativa Nacional Loperena se preocupa por mostrar especial interés para hacer de los educandos, personas integrales comprometidas con la sociedad.
- 5. AUTONOMÍA:** La Institución busca orientar a todos sus integrantes en el libre desarrollo de la personalidad y en la capacidad para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

asumir con libertad y responsabilidad sus derechos y sus deberes. Siempre y cuando esa autonomía no vulnere el derecho de otros.

- 6. EXCELENCIA:** Es una meta de la Institución que implica que cada miembro de la comunidad se compromete libremente a dar lo mejor de sí, trascendiendo los límites del compromiso.

1.8 VALORES INSTITUCIONALES PARA FORMAR UN PERFIL LOPERENO

- 1. JUSTICIA:** Valor formativo que ayuda a sensibilizarse y a percibir el o los acto(s) de injusticia que afecta la formación integral, lo que conlleva a la violación de los derechos humanos fundamentales.
- 2. SERVICIO:** Colaborarle generosamente a los demás con espíritu de cooperación y buscando la promoción de la educación integral en la búsqueda de un hombre con capacidad de ser útil a la sociedad.
- 3. COMPROMISO:** Al obtener el ingreso a la institución implica interiorizar un buen rendimiento académico, una convivencia integral y preservar el medio ambiente institucional, municipal y de Colombia. Por eso, en el escudo institucional se establece Ciencia y Trabajo.
- 4. HONESTIDAD:** Comportarse de manera transparente con sus semejantes, es decir sin ocultar nada, diciendo siempre la verdad y obrando en forma recta y clara. Es la base para la realización de cualquier proyecto humano.
- 5. RESPETO:** Es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica entre los miembros de la Institución Educativa. Implica tener una clara noción de los derechos fundamentales de cada persona y sus límites y abarca todas las esferas de la vida, respeto a: sí mismo, los semejantes, la naturaleza en general, las leyes, las normas sociales, la memoria de los antepasados, la patria en que nacimos.
- 6. TOLERANCIA:** Es el reconocimiento a la otra persona como ser humano, con derecho a ser aceptado y respetado en su individualidad, su diferencia, por religión, raza, género y orientación sexual, por riqueza o pobreza.
- 7. RESPONSABILIDAD:** Es el responder con éxitos, con competencias básicas, con respeto y entereza a todos los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BASICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

compromisos académicos, deportivos, culturales y de convivencia ante la institución, la familia y la comunidad en general.





LA EDUCACIÓN COMO DERECHO Y COMO DEBERES

TÍTULO I

CAPÍTULO I: ASPECTOS JURÍDICOS GENERALES

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN-Reiteración de jurisprudencia

DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR COMO DERECHO DEBER-Obligaciones recíprocas entre Estado, familia, sociedad y estudiante

La Corte Constitucional, le ha reconocido a la educación una doble connotación de derecho y deber. Al respecto, el artículo 67 de la Constitución Política sostiene que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma. El goce del derecho fundamental de educación implica el cumplimiento de deberes por parte del educando, pues en el desarrollo del proceso educativo deben respetar el reglamento y las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo en el que se encuentre matriculado y también exige tener un adecuado rendimiento académico en armonía con las exigencias propias de la institución educativa respectiva. En consecuencia, esta Corporación ha indicado que en el desarrollo del proceso educativo todos los participantes deben estar involucrados en el cumplimiento de los deberes y obligaciones signados por la Constitución Política, la ley y el reglamento educativo o manual de convivencia. Sentencia T-759 de 2011-Honorable Corte Constitucional.

1.1 PRONUNCIAMIENTOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y LOS MANUALES DE CONVIVENCIA

1. El derecho a la educación no es absoluto, es un derecho-deber, razón por la cual se tienen que acatar los fundamentos formativos e institucionales contemplados en el Manual de Convivencia. (Sentencia T-098-3-11-94).
2. La Corte ha preceptuado que en el momento de firmar la matrícula, el representante legal del estudiante y su acudido deben conocer el contenido del Manual de Convivencia en cuanto a derechos, deberes, prohibiciones y obligaciones en general, solo así podrán aplicarse las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

sanciones pertinentes, aplicando el debido proceso y el derecho a la defensa.

3. En la medida en que el Padre de Familia y el estudiante, antes de firmar la matrícula, conozcan todo el contenido del Manual de Convivencia Social, adquieren un compromiso con la Institución Educativa y éste se debe cumplir. En este orden de ideas la Institución Educativa no está imponiendo patrones éticos, sino que el Padre de Familia y su acudido, en forma voluntaria, se comprometen a cumplir con lo estipulado en el Manual de Convivencia, si este proceso se da, la Institución tiene todo el derecho de hacerlo cumplir. La educación como derecho esencial fundamental conlleva deberes de todos los miembros de la comunidad educativa que es la Norma a aplicar en la Institución Educativa, su desacato conlleva a Sanciones según la falta.

La Corte Constitucional ha preceptuado que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad, Art. 16 de la Carta Magna, pero también dice que el libre desarrollo de la personalidad tiene límites dentro de los cuales se encuentran los derechos de los demás. Esto significa que el estudiante debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Convivencia siempre que no contradiga la Constitución y la Ley.

4. **No se vulnera** el derecho a la educación por pérdida del año (Sentencia T-098-3-11-94)
5. El que exige derechos debe cumplir con sus deberes. En este sentido el estudiante debe cumplir con sus deberes académicos y de convivencia social, los cuales no han sido impuestos a la fuerza en las Instituciones Educativas, sino que han sido de voluntaria aceptación.
6. **No se vulnera** el derecho a la Educación por la exigencia de un alto rendimiento académico (Sentencia T-439-12-X-94).
7. **No se vulnera** el derecho a la educación por exclusión debido al bajo rendimiento o a las SITUACIONES de disciplina en forma reiterada, siempre que se aplique el debido proceso que es un derecho de rango constitucional (Sentencia T-439-12-94).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

TÍTULO II

CAPÍTULO II: REQUISITOS, CALENDARIO Y HORARIO

2.1 CALENDARIO Y HORARIOS

La Institución Educativa Nacional Loperena se rige por el Calendario A. También se cumple con las intensidades horarias anuales establecidas por el Ministerio de Educación nacional. La Institución ofrece dos Jornadas de carácter Diurno, conformadas así:

NIVEL	JORNADAS	INTENSIDAD HORARIA ANUAL
PREESCOLAR	MAÑANA – TARDE	800 HORAS
PRIMARIA	MAÑANA – TARDE	1000 HORAS
SECUNDARIA	MAÑANA – TARDE	1200 HORAS

2.2 INGRESO Y MATRICULAS

2.2.1 REQUISITOS DE INGRESO Y MATRICULA

- 1) Para ingresar a la institución educativa, para cualquier grado: desde Preescolar o Transición al grado Undécimo (11º), debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Inscribirlos en las fechas estipuladas por la institución educativa.
 - b. Cumplir con los requisitos de edad y demás que estipule previamente la institución.
 - c. Presentar la entrevista personal y evaluación en matemáticas y lecto-escritura, si los aspirantes son para el grado transición y primaria completa.
 - d. Para los aspirantes a sexto grado (6º), dada la alta demanda de aspirantes externos y la poca oferta de cupos por parte de la Institución, y para brindar igualdad en los procesos de selección, los aspirantes deben ser evaluados mediante un examen de admisión tipo ICFES (cuadernillo, hoja de respuesta, calificación, clasificación y reportes estadísticos en forma electrónica). El examen se basa en los contenidos básicos de matemáticas, lenguaje y lectura crítica e inglés.
 - e. La institución recomienda en forma **opcional** un curso de nivelación y repaso previo a la presentación del examen de admisión. Los padres de familia que desean que sus hijos

realicen el curso de nivelación y repaso deben solicitarlo por escrito. Esta actividad no es exclusiva de la institución.

- f. Los costos del examen de admisión deben ser sufragados por los padres de familia.
 - g. Los estudiantes se seleccionarán estrictamente por sus puntajes de mayor a menor. Y solo se admitirán hasta el puntaje donde se agoten la oferta de los cupos disponibles.
 - h. **Los estudiantes aspirantes y seleccionados a sexto grado (6º) no podrán exigir jornada especial. Ya que los puntajes se distribuyen en forma equitativa para cada jornada escolar (mañana y tarde).**
 - i. Para los aspirantes a ingresar en los grados 7º a 11º, también deben presentar un examen de admisión tipo ICFES (cuadernillo, hoja de respuesta, calificación, clasificación y reportes estadísticos en forma electrónica).
 - j. Los estudiantes se seleccionarán estrictamente por sus puntajes de mayor a menor. Y solo se admitirán hasta el puntaje donde se agoten la oferta de los cupos disponibles.
 - k. Los estudiantes aspirantes y seleccionados a los 7º y 10º grados, no podrán exigir jornada especial. Los cupos se asignarán en la jornada donde haya disponibilidad de cupos.
- 2) Para ser estudiante de la Institución Educativa Nacional Loperena es necesario, haber sido admitido oficialmente en la Institución, cumplir con todos los requisitos documentales, legales e institucionales y haber sido registrado en el SIMAT de la institución.
 - 3) La matrícula legalizada es un acto voluntario del padre de familia o acudiente y del alumno, mediante el cual se adquiere la calidad de estudiante lopereno y se comprometen a cumplir las normas establecidas en este Manual de Convivencia.
 - 4) Comprar ante una compañía de seguros, el seguro escolar contra accidentes.
 - 5) El alumno debe asistir en la jornada, grado y grupo para el cual le fue asignado el cupo.

2.2.2 OTROS REQUISITOS: PARA ESTUDIANTES NUEVOS

- 1) Presentar certificados de los últimos años cursados.
- 2) Certificado original del retiro del SIMAT.
- 3) Presentar el seguimiento escolar de la institución de procedencia.
- 4) Presentar los demás requisitos exigidos por la institución.
- 5) Presentar entrevista en psicorientación, coordinación y/o Rectoría
- 6) Firmar la matrícula en compañía del Padre o Acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

2.2.3 MATRICULAS PARA ESTUDIANTES REPITENTES.

Se consideran estudiantes repitentes o reprobados, aquellos que **finalizaron el año lectivo o escolar** y obtuvieron tres (3) o más áreas con calificación inferior a seis puntos cinco (6.5) o inferior a 65/100.

Los estudiantes que no finalizaron el año escolar se consideran desertores.

Los cupos de los estudiantes que van repetir un grado escolar, dependen necesariamente de la tasa de aprobación del grado inmediatamente anterior.

Si el estudiante reprueba el año con **tres (3) áreas** se matricula inmediatamente en la fecha establecida y no requiere de presentar solicitud alguna para repetir el grado correspondiente. Siempre y cuando su comportamiento escolar sea mínimo **ALTO**, equivalente a 8.0 o más.

Para los estudiantes que reprueban el año escolar con **4 áreas o más áreas pierden el cupo.**

2.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE



Atendiendo lo que se establece en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

“El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

También pierden la calidad de estudiante de la institución, cuando el estudiante no asiste por un (1) o más periodo académico de los establecidos por la institución. Esta situación, se llama “desertor”. Los desertores. El hecho que no haya sido retirado del SIMAT, no lo habilita como estudiante activo de la institución.

El estudiante desertor para volver aspirar a ser estudiante “lopereno”, debe comenzar nuevamente por el proceso de inscripción y presentar el examen de admisión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, **cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.**

Así mismo el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17^º, prevé que, en el Reglamento o Manual de Convivencia, de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, se regule la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves SITUACIONES disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

Se pierde la calidad del estudiante **lopereno** por las siguientes causas:

1. Los estudiantes que reprueban con cuatro y más áreas se considera un **rendimiento escolar excesivamente bajo**, por lo tanto, no podrán continuar en el plantel.
2. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que la Institución ofrece.
3. Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada a juicio de las Directivas de la Institución y aviso previo del derecho de renovación de la matrícula en las fechas establecidas.
4. **Por retiro voluntario y el Padre de Familia o Acudiente cancela la matrícula.**
5. Por incumplimiento de las normas y disposiciones pertinentes contenidas en este Manual y agotado el debido proceso.
6. Cuando se compruebe la falsedad en la documentación e información presentada para ingresar.
7. Todo estudiante que, por motivos de salud, viajes, cambio de residencia o desacuerdo con la Institución se vea en la necesidad de retirarse anticipadamente, deberá legalizar su retiro para que se suspenda el contrato de matrícula y se legalice ante el SIMAT. Al retirar los documentos el alumno y acudiente deben firmar el libro de registro de retiros en la Secretaría General de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

8. Cuando se deja de asistir a clases por más de un periodo de clases antes de finalizar el año escolar. (Deserción).
9. Cuando se es repitente, y en el primer periodo reprueba más tres (4) o más áreas.

2.4 EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen en la formación misional. El uniforme con su escudo, es la identidad principal externa y es símbolo de todos los principios y valores que unen a los estudiantes de la institución, permitiendo el trato tolerante entre pares sin discriminación de ideologías o condición social.

Para la Institución el desprecio por el uniforme, expresado en la descortesía de adaptarlo a los vaivenes de la moda o a la falta de pulcritud es un signo de que el sentido y el sentimiento de pertenencia no es una competencia lograda como uno de los fines que se propone la institución.

2.4.1 Para las niñas:

1. Jardinera azul turquí con el escudo en el lado izquierdo (no se admiten cambios o modificaciones del diseño). El largo debe llegar hasta cabeza de las rodillas.
2. Blusa de tela blanca manga corta.
3. Medias blancas debajo de la rodilla, sin arrugas. Zapato colegial de color negro.
4. Coletas o adornos sencillos, pequeños de color blanco o azul, cuando el cabello lo lleven recogido. (sin tintes o decolorados estrafalarios que cambien al color natural).
5. Para ceremonias especiales la camisa debe ser blanca manga larga.

2.4.2 Para los Varones:

1. Pantalón azul turquí de la talla de estudiante, con bota mínimo de entre 18 y 20 cms, sujetado sobre la cintura con cinturón de cuero negro.
2. Camisa blanca tipo guayabera manga corta, en el lado izquierdo con el escudo de la Institución.
3. Zapato colegial negro con cordones negros
4. Medias oscuras (negras o azules).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

2.5 UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme de Educación Física es:

1. **Sudadera:** Según modelo establecido por la Institución.
2. La camiseta debe tener el escudo bordado de la Institución, talla adecuada al estudiante, tenis completamente blancos (sin ningún tipo de adorno de color) con cordones blancos y medias azules con el nombre del colegio.
3. El pantalón de la sudadera se porta a la cintura y sin rotos en el borde inferior. La bota mínima es de 20 cms.
4. La asistencia a actividades académicas vistiendo prendas diferentes a las del uniforme será autorizada por coordinación y el respectivo docente de educación física.
5. Ambas camisetas del uniforme de educación física deben llevar en la espalda la letra inicial del nombre y el apellido completo del estudiante.

PARÁGRAFO: Todos los uniformes llevarán los logos y emblemas distintivos del Institución.

2.6 NORMAS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

En cuanto a la presentación personal tener en cuenta las siguientes normas, por ser menores de edad:

- 1) Se permite usar gafas con prescripción médica, no como adorno.
- 2) El cabello de las niñas debe estar limpio y bien peinado. Las niñas y adolescentes deben asistir a clases sin maquillajes excesivo.
- 3) Para los varones con un corte moderado, tanto en lo corto como en lo largo. Los cortes de cabello no deben cubrir los ojos, esto por salud visual.



TITULO III

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES

3.1 DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) El derecho a la vida es inviolable.
- 2) Todos los estudiantes de la Institución Educativa Nacional Loperena, tienen derecho a conocer la Constitución Política Nacional, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, las formas de evaluación que aplicará el Institución y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.
- 3) Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos que rigen a la Institución.
- 4) Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la Institución, lo cual operará desde su vinculación al mismo en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en unión y participación.
- 5) Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, por cuanto el Institución promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.
- 6) Todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- 7) Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas y los principios y reglamentos de la Institución.
- 8) Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- instancias de participación, y a obtener resolución de las mismas solicitudes y peticiones.
- 9) La Institución garantiza a todos sus estudiantes, que en sus actuaciones aplicará el **debido proceso** establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
 - 10) Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía de la Institución.
 - 11) Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en la Institución como en el hogar.
 - 12) Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución.
 - 13) Todo estudiante tiene derecho a ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica y humillación.

3.2 DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES

1. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, que desarrolle el cuerpo en forma armónica y saludable, y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.
2. Todos los estudiantes tienen el derecho de recibir un informe por periodo académico donde se refleje sus calificaciones y desempeños tanto cualitativos como cuantitativos.
3. Todos los estudiantes tienen derecho a vivir y participar en su proceso de formación, para lograr la propia libertad y la propia autonomía, en los programas, acciones y actividades que propone el Institución.
4. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la Patria, Colombia, a su región y a ser capacitados para participar activamente dentro de los procesos democráticos que rigen en el país.
5. Todos los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas con alto sentido



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- de responsabilidad y un gran don de servicios a la comunidad, agentes de cambio y comprometidos con el mundo que les rodea.
6. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una orientación y un acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.
 7. De acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 y al Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje, Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, solicitando respetuosamente rectificación en caso de error u omisión comprobados. De igual manera a conocer los contenidos de las anotaciones en su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.
 8. Todos los estudiantes tienen derecho recibir del docente en cada periodo actividades de nivelaciones en cada una de las asignaturas.
 9. Salvo, solo por casos excepcionales, con evidencias (excusas médicas u otras debidamente autorizadas por la coordinación o rectoría), a los estudiantes no se le pueden dejar de asignar calificaciones y desempeños en los informes periódicos. La falta de calificaciones afecta el promedio de los estudiantes y de su respectivo grupo y grado escolar.
 10. Cuando se trate de la falta de registros de calificaciones de carácter colectivo, a los estudiantes se les asignará inicialmente la nota mínima de aprobación. El docente respectivo, posteriormente aclarará con los estudiantes y hará los respectivos ajustes para el periodo siguiente.
 11. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto.
 12. Todas las excusas médicas deben presentarse inmediatamente el alumno se reintegre al Institución en un término no superior a tres (3) días hábiles incluyendo el día de regreso. Por autogestión debe presentarse ante el coordinador respectivo, quien establecerá comunicación con los profesores de las áreas en las que presentó inasistencia para acordar acciones a seguir.

PARÁGRAFO: Todo estudiante tiene derecho a ser admitido en evaluaciones que por ausencias justificadas no ha presentado. También a presentar trabajos, tareas, talleres e informes siempre y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- cuando cumpla con lo estipulado en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
13. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la Institución.
 14. Todos los estudiantes tienen derecho a disponer y aprovechar de su tiempo libre con su familia; y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.
 15. Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por la Institución y sólo podrán ser excluidos cuando no cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.
 16. Todos los estudiantes tienen el derecho a solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.
 17. Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Institución destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.
 18. Todos los estudiantes tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.
 19. Todos los estudiantes tienen el derecho a la discusión y a la discrepancia, siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros de la comunidad educativa.
 20. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir actividades complementarias de recuperación de cada docente cuando obtenga una evaluación de nivel "bajo".
 21. Si los principios educativos del Institución no se acomodan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general y moral del estudiante, éste tiene el derecho y el deber de retirarse de este plantel y buscar uno acorde con sus necesidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

3.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

La honorable Corte Constitucional en varias providencias ha establecido que el derecho a la educación comporta un compromiso que se materializa en la responsabilidad del estudiante de cumplir con el Manual de Convivencia.

Los deberes de los estudiantes de la Institución a la par con sus responsabilidades están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás. Los deberes de los estudiantes de la Institución se establecen en lo moral, lo social, lo académico y lo disciplinario, y son los siguientes:

3.3.1 Normas generales de comportamiento:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel.
2. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro como a su propia vida.
3. Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores dentro y fuera de la Institución.
4. Respetar y hacer respetar el nombre de la Institución, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad en todos los eventos de la vida tanto personal como institucional.
5. Llegar al plantel a la hora prevista en el horario para la entrada.
6. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por la Institución; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres con fotocopias de la cédula del padre de familia o acudientes, en caso de fallas o ausencias y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
7. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades académicas programadas, según el calendario escolar que tengan asignado, y cumplir con las exigencias necesarias para desarrollar las capacidades cognitivas, cognoscitivas, avanzar en la construcción del pensamiento y conocer las ciencias y las humanidades.
8. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al mismo.
9. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y por los educadores del Institución.
 10. Respetar de hecho y de palabras a los compañeros, profesores, directivas y empleados de la Institución, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre y discriminaciones de todo tipo.
 11. Tratar a los profesores y a sus compañeros con el respeto que ellos se merecen por su dignidad humana y en virtud de la labor que realizan.
 12. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
 13. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y respetar las pertenencias de los demás.
 14. Comportarse adecuadamente en el aula de clase. Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades del aula: explicaciones de los profesores, trabajos en grupo, lectura de materiales escritos.
 15. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Institución, respondiendo por los daños causados a los mismos y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
 16. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
 17. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Institución y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
 18. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer al Institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de joyas y objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
 19. El uso de teléfonos móviles o celulares está prohibido dentro de las aulas de clases al menos que el docente presente lo autorice. Cuando Se decomise un teléfono celular, solo será devuelto al finalizar el semestre académico.
 20. En las evaluaciones del periodo (30%) no se debe permitir el uso de teléfonos móviles, en caso de que ocurra, dicha evaluación será anulada y la calificación será 3.0 ó 30.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

21. El uso de calculadora en las evaluaciones del periodo (30%) será autorizado por el docente titular de la respectiva asignatura. De lo contrario, la evaluación será anulada.
22. **Nota:** La Institución no se hace responsable por pérdida de estos.
23. En caso de portar teléfono celular, sólo se podrá utilizar en las horas de descanso y la institución **NO** se hace responsable por pérdida o daño del mismo.
24. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que la Institución dispone para el servicio educativo.
25. Está totalmente prohibido subir, cargar o montar cualquier clase de videos de estudiantes realizados en cualquier sitios o instalaciones de la institución.
26. Evitar recoger dinero, hacer rifas y ventas o comercializar productos dentro del Institución.
27. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas de cualquier clase, juguetes bélicos, artefactos y materiales explosivos que generen pánico o violencia o induzcan a ella.
28. Abstenerse de involucrarse en redes sociales donde se tengan conversaciones relacionadas con sexo, invitaciones e insinuaciones sexuales o sexting.
29. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros.
30. Evitar las manifestaciones amorosas entre heterosexuales y homosexuales explícitas ante los estudiantes o cualquier miembro comunidad educativa
31. Identificarse para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
32. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre la Institución y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
33. Mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo (de pareja) con los mismos.
34. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
35. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
36. Mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las debilidades.

37. Emplear en todas las intervenciones un vocabulario respetuoso y cortés y abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces.
38. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por la Institución y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de alumno, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y asignaturas y en el desarrollo personal.
39. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia, en todo lugar, dentro y fuera de la Institución o en representación del mismo: salidas de campo, convivencias, retiros, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, etc.
40. Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
41. No usar artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación por razones de razas, religión u orientación sexual.
42. Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo propio y un comportamiento que no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga la Institución: actuar acorde con las convicciones personalmente asumidas.

3.3.2 En los actos cívicos o especiales:

1. Comportarse adecuadamente cuando asiste a los actos cívicos o religiosos
2. Seguir las indicaciones del profesor a cargo.
3. Procurar un ambiente de silencio.
4. Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos.
5. Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
6. Es obligatoria la participación en el acto cívico.
7. Entonar el Himno Nacional de la República de Colombia y los demás himnos con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria y las Instituciones.
8. Participar activamente en los actos de izada de bandera.
9. Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.
10. Portar con respecto el uniforme correspondiente.

3.3.3 En la biblioteca, laboratorios y salas de informática:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

1. Comportarse con orden y disciplina en la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
2. Cumplir el reglamento interno de la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
3. Acatar las orientaciones de la persona y docentes a cargo de la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
4. Trabajar en silencio.
5. Utilizar un lenguaje respetuoso.
6. Cuidar los libros, implementos de laboratorios y los computadores.
7. Tratar con cuidado el mobiliario de la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
8. Devolver cumplidamente los libros de la biblioteca.

3.3.4 En las instalaciones de la Institución:

1. Comportarse adecuadamente en los pasillos, canchas y áreas comunes.
2. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
3. Hacer buen uso de las locaciones del Institución: canchas, auditorio, aulas, jardines, baños, entre otros.
4. Seguir las indicaciones de los profesores, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.
5. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
6. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, pupitres, carteleras, los recursos materiales y didácticos, implementos deportivos y demás enseres del Institución.

3.4 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO AL DECRETO 1286 DE 2005

Artículo 2º. *Derechos de los padres de familia.* Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- 1) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley
- 2) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;

- 3) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- 4) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- 5) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- 6) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- 7) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos. La información académica debe ser completa tanto en lo cuantitativo como en los desempeños en cada una de sus áreas.
- 8) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- 9) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- 10) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

3.5 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 3º. *Deberes de los padres de familia.* Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

2. Matricular a sus hijos oportunamente y en las fechas establecidas por la institución.
3. Dotar de los elementos básicos y materiales de apoyo al trabajo académico para el proceso educativo.
4. Acudir inmediatamente y bien presentado al llamado de la institución.
5. Presentarse con su hijo o acudido cuando haya retraso a la llegada al plantel. Tenga presente que cuando el estudiante se retrasa más de dos veces el estudiante será suspendido por un día por cada retraso posterior. Salvo el caso que sea por justificación médica.
6. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
9. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
10. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
11. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
12. Estar atento al uso de implementos tecnológicos y lo que escriben o reciben de las redes sociales.
13. Revisar los dispositivos móviles de los hijos cuando son menores de edad. (Fallo Constitucional).
14. A buscarles a sus hijos apoyo o ayuda externa, tanto académica o psicológica, para que mejore su aprendizaje o comportamiento;
15. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

3.6 ARTÍCULO 76: DERECHOS DEL RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el rector tiene derecho a:

1. Ser respetado por la comunidad educativa.
2. A establecerse su propio horario de trabajo.

3.7 ARTÍCULO 77: DEBERES DEL RECTOR

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el rector también debe:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Hacer cumplir y aplicar los correctivos y sanciones de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones directivas, docentes y administrativas.
5. Promover la capacitación continua de los docentes y administrativos de la institución educativa.
6. Planear y diseñar los planes operativos pertinentes al mejoramiento institucional.
7. Realizar estudio socio-económico del entorno en donde se involucre la institución educativa para propiciar procesos de producción a nivel local.
8. Trazar las metas de calidad educativa siguiendo los lineamientos de la secretaria de Educación Departamental y el Ministerio de Educación Nacional.
9. Facilitar el desarrollo de la práctica pedagógica.
10. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
11. Administrar los recursos físicos.
12. Velar por el mantenimiento, adecuación y proyección de los espacios físicos de la institución.
13. Representar legalmente a la institución.
14. Dirigir, ordenar y velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los coordinadores, docentes y demás personal a su cargo.

15. Presidir los Consejos Directivos y Académicos; y participar en los demás cuando la situación lo amerita.
16. Establecer criterios para dirigir a la institución de acuerdo a las normas vigentes.
17. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
18. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
19. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la comunidad.
20. Ordenar los gastos del plantel bajo la autorización del Consejo Directivo.
21. Administrar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
22. Administrar los bienes del plantel en coordinación con la pagadora.
23. Hacer cumplir la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
24. Dirigir y participar en la ejecución de la evaluación institucional y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
25. Contribuir a la formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
26. En caso de ausencia temporal o permanente, designar un encargado.
27. Citar en el momento oportuno al Consejo Directivo en casos especiales.
28. Presentar el presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación del Consejo Directivo.
29. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

3.8 DEBERES DE LOS COORDINADORES

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el coordinador debe a:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel
2. Participar en el Consejo Académico y de Convivencia y presidirlo en ausencia del rector y en los demás que sea requerido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

3. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación de la institución.
4. Supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento curricular y de convivencia de las áreas.
5. Orientar y supervisar el desarrollo de los programas curriculares
6. Realizar y hacer cumplir las reuniones de áreas.
7. Registrar eficientemente el seguimiento de los docentes en cuanto a puntualidad y cumplimiento laboral, manejo de grupo, planeación, elaboración y ejecución de guías, talleres, ausentismo justificado o no.
8. Registrar los retardos de los estudiantes y autorizar su ingreso a las aulas.
9. Emitir informes estadísticos de: resultados académicos, disciplinarios, de retardos y ausencias de estudiantes y docentes.
10. Orientar para la asignación de actividades que busque la superación de dificultades para el alcance de logros.
11. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los miembros participantes de la comunidad educativa.
12. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
13. Fomentar la investigación de aula para el logro de propósitos investigativos.
14. Presentar al rector las informaciones relacionadas con el desempeño de los docentes.
15. Presidir en ausencia del rector las reuniones de las diferentes áreas.
16. Coordinar y orientar actividades en los cursos libres en ausencia de un docente.
17. Presidir y coordinar las actividades de nivelación y recuperación de deficiencia para el alcance de logros.
18. Participar en las reuniones del consejo académico, para definir criterios de promoción al final de año.
19. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras.
20. Realizar periódicamente charlas formativas que incentiven el rendimiento académico de los estudiantes.
21. Realizar reuniones extraordinarias con padres de familia y grupos con dificultades académicas.
22. Dirigir la planeación y programación de la administración de estudiantes y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
23. Organizar las direcciones de grupos para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes

24. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
25. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y estudiantes (hoja de seguimiento).
26. Rendir periódicamente un informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
27. Planear o diseñar estrategias para motivar a los alumnos que sobresalen en el colegio.
28. Mantener actualizadas y ordenadas las carpetas por cursos de los informes disciplinarios.
29. Reportar a los docentes el listado de estudiantes con excusas o suspendidos.
30. Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.
31. Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
32. Representar al rector cuando sea autorizado.
33. Cumplir con las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

3.9 DERECHOS DE LOS COORDINADORES

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el coordinador tiene derecho a:

1. A que se respete como persona y como directivo de la institución en ausencia del rector, cuando sea requerido.
2. A que se escuche, respete y acate las decisiones que ha tomado de acuerdo a sus funciones.
3. Presente descargos ante la comunidad educativa al momento de conflictos.
4. Utilizar la aclaración como método de defensa ante conflictos de orden académico.
5. A solicitar y obtener los permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
6. Participar activamente en las decisiones que se tomen en el establecimiento y todos los otorgados en el estatuto docente correspondiente.

3.10 DERECHOS DE LOS DOCENTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el docente tiene derecho a:

1. Ser atendido respetuosamente por los directivos docentes y administrativos.
2. Ser tratado como persona, acatando sus sugerencias, recibiendo asesoría permanente para el normal desarrollo de su labor pedagógica. Presentar su inconformidad, su punto de vista y sus apreciaciones cuando ellas contribuyan al mejoramiento de la comunidad educativa.
3. Recibir estímulos orales o escritos, capacitación pedagógica y administrativa y así mismo participar en las actividades culturales y cívicas sociales según sus aptitudes.
4. Recibir autorización de permisos siempre y cuando en ellos se presente una causa justa.
5. Asistir a capacitaciones que mejoren su labor pedagógica.
6. Los llamados de atención verbales por parte de la administración deben hacerse en forma privada.
7. Recibir los recursos necesarios cuando represente la institución en actividades técnicas, culturales y deportivas.

3.11 ARTÍCULO 81: DEBERES DE LOS DOCENTES

Además de los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002, el docente debe:

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del PEI, el Manual de Convivencia del plantel y el Sistema Institucional de Evaluación.
2. Participar en la planeación y ejecución de los proyectos pedagógicos del plantel.
3. Evaluar su propio desempeño frente al alcance de los logros de sus estudiantes.
4. Avanzar en el desarrollo de los contenidos planeados y evaluar su proceso.
5. Diagnosticar las fortalezas y debilidades de los grupos de estudiantes.
6. Realizar actividades de complementarias de recuperación o nivelación de los aprendizajes.
7. Autorregularse en cuanto a la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
8. Cambiar constantemente el enfoque metodológico en las aulas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

9. Utilizar la rúbrica de evaluación como medio orientador del aprendizaje de los estudiantes.
10. No excederse del 30% de estudiantes con desempeño bajo en cada periodo curricular
11. No excederse del 30% de estudiantes con desempeño bajo al finalizar el año escolar.
12. Realizarles a los estudiantes en cada periodo y dentro de su horario actividades de nivelación y profundización.
13. Explicarles a los estudiantes las características de la evaluación por competencias
14. Explicarles a los estudiantes la forma de evaluar por rúbricas.
15. Adoptar varias formas de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
16. Programar, planear y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas para que los estudiantes obtengan un aprendizaje óptimo
17. Llevar el control de asistencia y listado de excusas médicas de los estudiantes.
18. Registrar en la plataforma de calificaciones las notas correspondientes en las fechas estipuladas por la institución.
19. Registrar las calificaciones cuantitativas y los desempeños equivalentes de cada estudiante. Las faltas o ausencias de calificaciones en una asignatura o área, altera el promedio y el rendimiento académico del estudiante y del grupo al que pertenece.
20. Cuando por causas excepcionales y evidenciables, el docente no puede registrar oportunamente las calificaciones y desempeños de un grado (s) o grupo (s) en la plataforma de calificaciones, se le asignará en forma transitoria a los estudiantes la nota mínima de aprobación (6.5). El docente estará en la obligación de aclararles a los estudiantes y padres de familias y las correcciones a que haya lugar se harán para el periodo siguiente.
21. Mostrar actitud positiva frente a los reclamos y crítica respetuosas de los estudiantes.
22. Evitar insultar o agredir verbalmente a los estudiantes, padres de familias y docentes.
23. Evitar la discriminación de los estudiantes por su origen, raza, religión o aspectos físicos.
24. Intervenir en el Comité de Convivencia cuando haya sido parte del proceso del o de los estudiantes.
25. Hacer registros positivos o de debilidades en el observador del alumno.
26. En todo momento y lugar tener presente y practicar las normas de cortesía y buen trato hacia los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

27. Cumplir con la jornada normal establecida por la institución y orientar las clases en el tiempo reglamentario.
28. Contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes, a través del ejemplo; evitando fumar, consumir bebidas alcohólicas, alucinógenas y otras. Deberá asesorar al estudiante en todos los casos y campos que éste requiere.
29. Evitar hablar o chatear por celular en clases.
30. Establecer diálogo frecuente con estudiantes buscando armonía y acercamiento a las buenas relaciones.
31. Acatar sugerencias metodológicas encaminadas a mejorar el proceso formativo, orientadas por el rector, coordinadores y aún de sus mismos compañeros estudiantes y padres de familia.
32. Mostrar eficiente preparación y capacidad en sus horas y actividades extracurriculares haciendo adecuado uso del tiempo en cada una de las áreas a su cargo.
33. Procurar la actualización en el ejercicio de la actividad docente.
34. Apersonarse de los problemas académicos y de comportamiento de los estudiantes.
35. Colaborar con el desarrollo académico, comportamiento del estudiante y presentar informes ante cualquier irregularidad.
36. Hacer presencia en los actos patrios.
37. Asistir a los actos de comunidad, reuniones y actividades que la institución programe o determine participar.
38. Asistir a las actividades que cite previamente la dirección del plantel.
39. Dar un trato respetuoso, justo a todo el personal de la institución.
40. Asumir las funciones confiadas como director de curso o en turnos de control de estudiantes y en los respectivos comités de actividades.
41. Presentar excusa justa y oportuna cuando deba ausentarse de la institución, anexando guías, talleres, consultas u otras para los estudiantes a su cargo.
42. Evitar el chisme, la calumnia, la mentira y el engaño como medio para salir justificado en situaciones personales.
43. Llevar seguimiento académico y disciplinario de cada estudiante, de acuerdo a lo pactado.
44. Dar a conocer oportunamente los informes académicos de cada uno de los períodos a los estudiantes antes de entregarlos a coordinación o registrarlos en la plataforma de calificaciones.
45. Citar a los padres de familia para informarle del comportamiento y rendimiento académico de sus estudiantes cuando las circunstancias lo ameriten, rindiendo un informe escrito al coordinador según el caso.
46. Respetar la individualidad de toda la comunidad educativa.

47. Ser creativo y participativo en las diferentes actividades programadas por la institución.
48. Entregar los textos y otros materiales que haya adquirido en calidad de préstamo en la biblioteca, laboratorios y salas de informática.
49. Velar por el adecuado uso y mantenimiento de los materiales, enseres y equipos que están al servicio de la institución.
50. Responder por los materiales y equipos asignados a su cargo
51. Mostrar una adecuada presentación personal (vestido) acorde a las actividades a realizar.
52. No retirar estudiantes de sus clases, a menos que sea una situación extrema. Pero los debe reportar a la Coordinación respectiva.
53. Permanecer en la institución durante las horas reglamentarias de trabajo.

3.12 ARTÍCULO. DEBERES DE LOS DIRECTORES DE GRUPO

1. Conocer, promover y acatar el manual de convivencia del plantel.
2. Motivar a los estudiantes confiados a su dirección.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de cada uno lo estudiantes del grupo.
4. Dar a conocer el Manual de normas de Convivencia.
5. Registrar en el observador del estudiante las acciones positivas y negativas relacionadas con el rendimiento y comportamiento escolar.
6. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa.
7. Diligenciar los formatos de control y seguimiento de los estudiantes de su grupo para mantener informado al padre de familia.
8. Coordinar la elección de un estudiante como monitor y como representante al consejo estudiantil.
9. Coordinar la elaboración de horarios del aula, cuidado y decoración de la misma.
10. Velar por la disciplina y rendimiento académico de los estudiantes de su grupo.
11. Informar por escrito a la coordinación las situaciones que afectan la convivencia cometida por los estudiantes.
12. Presidir el grupo confiado a su cuidado durante los actos comunitarios y en casos especiales.
13. Delegar funciones a todos los estudiantes de grupo.
14. Firmar el acta de recibido del aula de clase del grupo bajo su dirección, ejercer control y cuidado de sus elementos y entregarlos en buenas condiciones al finalizar el año lectivo, firmando de nuevo el acta de entrega.

15. Velar por el cuidado de los pupitres de sus alumnos desde la entrega hasta la devolución de los mismos a la coordinación.
16. Intervenir en el comité de convivencia escolar.
17. Diligenciar eficientemente en cada periodo el Observador del seguimiento individual del estudiante.

3.13 DERECHOS DEL ORIENTADOR (A) ESCOLAR

Por tratarse de que los orientadores escolares también son docentes, tienen los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la ley 734 de 2002.

3.14 DEBERES DEL ORIENTADOR(A) ESCOLAR

1. Conocer, acatar y promover el cumplimiento del manual de convivencia del plantel.
2. Cumplir 8 horas de trabajo y repartirlo en las sedes respectivas.
3. Elaborar su plan de acción por cada periodo escolar
4. Registrar todos los casos que atiende en la ficha de seguimiento escolar
5. Analizar estadísticamente la información de los estudiantes y padres de familia
6. Orientar mediante charlas a los estudiantes sobre bullying, ciberbullying, violencia sexual, física, verbal gestual, relacional y electrónica.
7. Mantener la reserva de la información de los estudiantes.
8. Pertenecer al Comité Escolar de Convivencia.
9. Participar en el consejo académico y en el comité de convivencia.
10. Desarrollar acciones integradas de promoción de salud mental, especialmente de prevención primaria en cada una de las actividades que se ejecuten.
11. Promover actividades para que el alumno pueda alcanzar un conocimiento adecuado de sí mismo y obtenga un máximo provecho de sus experiencias escolares.
12. Brindar al estudiante asesoría para facilitarle adecuado desarrollo personal, orientación vocacional y positiva integración al medio escolar, familiar y social.
13. Ofrecer al personal directivo y docente asesoría psicopedagógica para el mejor conocimiento de los educandos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

14. Facilitar la comunicación entre colegio, el hogar, la comunidad con el fin de mejorar los procedimientos de la educación e integrar a la vida comunitaria.
15. Recopilar y analizar toda información sobre estudiantes que sea necesaria para el desarrollo del trabajo escolar.
16. Divulgar entre estudiantes y profesores información relacionada con la orientación vocacional, necesidades y posibilidades de trabajo profesional en el país y sobre requisitos para continuar estudios en los diversos niveles dentro del sistema educativo colombiano.
17. Formar parte de los equipos interdisciplinarios de salud mental que se organice en el establecimiento. Colaborar con el diligenciamiento del registro acumulativo de los estudiantes, así como el diagnóstico de aquellos casos que requieran tratamiento especial y cooperar en la búsqueda de los servicios adecuados para los mismos.
18. Procurar la participación de los padres de familia en el desarrollo de los programas de orientación y asesoría escolar.
19. Asesorar al consejo de padres en la realización de la escuela de padres.
20. Buscar asesoría con psicólogos para estudiantes con problemas mentales y desadaptaciones en general.





TÍTULO IV

CAPÍTULO IV. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1 ARTÍCULO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

(Decreto N° 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013). El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mientras no sean constitutivas de un delito contemplado en la Ley Penal.

4.2.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente director de grupo que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: El Rector(a) será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, en ausencia del Rector(a), presidirá el coordinador de convivencia de Convivencia) y que hace parte del respectivo Comité.

4.2.2 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Conocer, promover y acatar el manual de convivencia del plantel.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

3. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

4.2.3 REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- ✓ **SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, exclusivamente para tratar casos o situaciones de tipo III.
- ✓ **QUORUM DECISORIO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** El Quórum del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.
- ✓ **ACTAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- ✓ **CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.** Todo integrante del Comité Escolar de Convivencia deberá declararse impedido para actuar o decidir en un asunto cuando tenga intereses particulares y directos o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Por otra parte, cualquier integrante del Comité Escolar de Convivencia que deba pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa sino manifiesta su impedimento para actuar.
- ✓ **ACCIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Por la complejidad de las **situaciones de Tipo III**, y cuando las SITUACIONES y sanciones no se encuentren tipificadas en el manual de convivencia, las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia, sus decisiones serán tomadas por la mitad más uno de sus integrantes las siguientes:

1. Desarrollar acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 2. Desarrollar acciones para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
 3. Desarrollar acciones para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité Municipal o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la Ley.
 4. Definir los conflictos de intereses, las causales de impedimento y recusación, así como el procedimiento para resolverlos de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del Comité.
 5. Coordinar y liderar la construcción, evaluación y ajustes del Manual de Convivencia hechos por la Comunidad Educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes.
 6. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional.
 7. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema nacional de Convivencia Escolar.
 8. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía con todos los estudiantes.
- ✓ **CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos ya sea entre estudiantes o entre estudiantes y docentes, además de ser manejados inadecuadamente y que inciden negativamente en el clima o ambiente escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Estas situaciones no deben ocurrir más de dos (2) veces

2. **Situaciones Tipo II.** Primero, son las situaciones “recurrentes o repetitivas de las situaciones de Tipo I y en las cuales los educandos no presentan mejoras. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying). que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **También constituyen situaciones de Tipo II.** El uso de las redes sociales y la subida de imágenes y videos, que demeriten la formación integral que propende la institución como la responsabilidad, la disciplina y la autoridad de los directivos y docentes.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.** Para la atención de situaciones tipo I se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la institución educativa. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.** Para la atención de situaciones tipo II se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
4. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el Colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir al procedimiento consagrado en el artículo 57 del presente Manual.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.** Para la atención de situaciones tipo III se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes: ICBF, Policía de Infancia y adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BASICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del Colegio, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

TÍTULO V

CAPÍTULO V. DE SITUACIONES Y SANCIONES

5.1 CONDUCTO REGULAR Y GARANTÍAS

Cuando se presenten conflictos entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver o conducto regular se establece así:

- Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas y con el respectivo docente de área o mediador solucionando el impase.
- Conversación y reflexión con el director de grupo y búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con el Coordinador respectivo y los padres de familia para búsqueda de soluciones.
- Conversación y reflexión con El Rector del Colegio y los padres de familia para la búsqueda de soluciones y armonía.
- Como última instancia: remisión a Consejo Directivo y toma de decisión por su parte.

Todos los estudiantes de la Institución tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten en relación con la Institución.

Igualmente tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos por los que puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

5.2 SITUACIONES

Para su calificación, las situaciones se clasifican en académicas y de convivencia (disciplinarias), según sea la conducta contra el orden académico o de convivencia establecido.

Frente a las situaciones académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este manual o las consagradas en las normas educativas vigentes y las que se consideren apropiadas por la formación integral del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

(la) estudiante, siempre y cuando éstas no sean transgresoras de los derechos fundamentales. Frente a situaciones de convivencia se aplicarán las medidas estipuladas en este capítulo.

5.2.1 Criterios para evaluar las SITUACIONES

Para evaluar las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tipo de la situación de acuerdo con la edad y grado de escolaridad del (la) estudiante. (Preescolar-Primaria-Secundaria).
- Antecedentes académicos.
- Frecuencia con la cual se comete la situación conflictiva.
- Circunstancias en las que ocurrió.
- Parámetros contemplados en el presente Manual de Convivencia.
- Antecedentes o registros de situaciones académicas o de convivencia.
- Seguimiento que se ha realizado del comportamiento del estudiante. Ficha de seguimiento del comportamiento por psicorientación.

Las situaciones de convivencia (disciplinarias) para efectos de las medidas se calificarán como: situaciones de tipo I, situaciones de tipo II y situaciones de tipo III atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del (a) estudiante.

5.2.2 SITUACIONES DE TIPO I (Hasta dos reincidencias)

- Retardos. Llegar a la Institución después de la hora señalada.
- Estando en el colegio, llegar tarde a clase y/o actividades programadas.
- Inasistencia. Cuando no está en clase y/o en otras actividades sin justificación estando dentro del colegio.
- Recibir visitas de amigos(as) o novio(a), durante la jornada escolar.
- Permanecer en sitios no permitidos sin autorización.
- No portar el uniforme de acuerdo con las normas establecidas por la Institución.
- Incumplimiento en tareas y trabajos de manera continuada.
- Botar basura fuera de las canecas o papeleras y contribuir al desorden y desaseo.
- Fomentar el desorden en izadas de bandera, actos comunitarios, descansos y eventos deportivos.
- Comentarios que van en contra de la dignidad de la comunidad educativa.

- k. Los juegos bruscos dentro del plantel y en lugares aledaños, que no ocasionen grave perjuicio.
- l. El uso de apelativos o sobrenombres o alias a compañeros o directivos y docentes de la institución.
- m. Festejos de cumpleaños con harina (maicena u otra), agua y/o huevos.
- n. Lanzar cualquier objeto que interfieran en el desarrollo de las actividades escolares.
- o. Charla continua en clase, interrumpiendo el desarrollo de las labores académicas.
- p. Presentarse a clase sin los elementos necesarios para la actividad académica.
- q. Daño o deterioro de los elementos de la institución: pupitres, escritorios, tableros, paredes etc.
- r. Desacatar las observaciones hechas en clase, formaciones y actos de comunidades.
- s. Uso sin permiso en la Institución de: celulares, radios, grabadoras, audífonos, videojuegos, revistas y otros objetos que puedan distraer la mente de los (las) estudiantes en horas de clase. La institución no responde por pérdida de ellos.
- t. Consumir y vender comestibles en horas de clase, formaciones u otros actos de comunidad
- u. Comercialización de comestibles, o elementos con ánimo de lucro personal o grupal.
- v. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por pasillos
- w. Negligencia en la entrega y devolución de desprendibles firmados.
- x. Presentar mal comportamiento en el comedor y la tienda escolar
- y. Irrespetar los parámetros referentes a la presentación personal.
- z. Incumplimiento de las normas de comportamiento.
- aa. Jugar con balones o practicar deportes con uniformes de diario. Solo se admite con uniforme de Educación Física.

5.2.3 Correctivos por situaciones de tipo I

Los Coordinadores, directores de grupos y profesores, por ser el estamento que mayor interrelación tiene con los estudiantes, son quienes deben actuar en primera instancia en la orientación, corrección de medidas formativas, basadas en valores para buscar los cambios de actitud y de las conductas no deseables que presenten los estudiantes. Podrán aplicar en forma autónoma los siguientes correctivos:

- a. **Amonestación verbal** (llamado de atención en privado): que puede ser realizada por un profesor, un (a) estudiante o un grupo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

de ellos sobre el (la) estudiante. Este llamado de atención verbal no es una agresión al estudiante, es de carácter positivo, mostrándolo claramente el comportamiento correcto. Dejar evidencia de la amonestación en el observador del estudiante. Todo registro de falta tipo I disminuye un punto en la calificación de la convivencia (disciplina) del periodo respectivo.

- b. Remitir a coordinación general aquellos estudiantes que reincidan por segunda ocasión en la misma falta, para ampliar y aplicar en la calificación de la convivencia escolar.

5.2.4 Competencias para medidas por situaciones de tipo I.

Las medidas por situaciones de tipo I leves, serán aplicadas inmediatamente por el profesor que conozca de la conducta transgresora, quien deberá dar aviso al director de grupo y al coordinador en forma inmediata siguientes a su imposición, cuando se trate de amonestación escrita.

Los(as) directores (a) de grupo mantendrán actualizado el Observador del (a) estudiante, cuidando que en éste se consignen sus actuaciones más relevantes, bien sean positivas o negativas, también llevará una relación de las medidas impuestas a los(as) estudiantes y las demás estadísticas que considere pertinentes, a fin de tener una información objetiva que sirva como base para el análisis integral.

5.2.5 Procedimiento para medidas por situaciones de tipo I

En caso de que el (la) estudiante sea sorprendido o denunciado en la ejecución del hecho, se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones en el observador del estudiante.

Conocida por el (la) competente: docente, director de grupo, coordinador, psicorientador o rector, la conducta presuntamente trasgresora del deber, se le señalará verbalmente al (a) estudiante implicado(a), quien responderá por escrito la no repetencia de dicha conducta. Lo anterior debe quedar registrado en el observador del estudiante.

Con anotación en el observador del alumno.

PARÁGRAFO 1. Acumulado de situaciones de tipo I

La acumulación de 2 situaciones de tipo I sin atender a las medidas correctivas impuestas, se convierte en situación de tipo II.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6^º A 9^º Y MEDIA CLÁSICA 10^º Y 11^º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

5.2.6 SITUACIONES DE TIPO II

Son:

- a. La reincidencia en la llegada tarde por tercera vez o por fuera de las horas establecidas para las labores académicas.
- b. Falta de respeto verbal o escrita con palabras obscenas a directivas, profesores, compañeros(as) o cualquier otra persona de la Institución.
- c. Destrucción de mobiliario e instalaciones de la planta física de la Institución.
- d. Fumar cigarrillos o sustancias adictivas mediante aparatos electrónicos dentro de la institución.
- e. Presentar trabajos como propios sin hacer las debidas citas textuales o cualquier forma de plagio.
- f. Dejar de asistir a clases de ciertas asignaturas sin autorización del docente titular.
- g. Asistir a clases con docentes diferentes al titular, sin la autorización de la rectoría. (deportes, música, informática y artística).
- h. Incumplir con los compromisos académicos y/o irresponsabilidad con las actividades de recuperación.
- i. Retirarse de la Institución sin autorización, o no ingresar a ella, habiendo salido de la casa con ese destino.
- j. Crear falsa alarma por urgencia hospitalaria ficticia.
- k. Inducir con sus actuaciones y expresiones a los demás miembros de la comunidad educativa al incumplimiento de este Manual de convivencia.
- l. Desobedecer públicamente las órdenes de los superiores.
- m. Fomentar actos de rebelión contra la autoridad legítima, o de violencia contra los compañeros(as).
- n. Irrespeto al patrimonio público y privado.
- o. Entorpecer o sabotear clases con ruidos, pitos, gemidos, celulares o elementos tecnológicos.
- p. Deslealtad con la Institución. (Denigrar sin causa justificada)
- q. Inasistencia a los actos de comunidad sin justa causa.
- r. Inasistencia reiterada a la Institución sin causa justificada.
- s. La evasión de clases.
- t. Subir o cargar videos en donde se muestren estudiantes (con uniformes) fomentando actos que demeritan la formación integral que propende la institución.
- u. Ingresar y/o salir del colegio sin autorización.
- v. Elaborar letreros y/o dibujos pornográficos que vayan en detrimento de la dignidad de la comunidad educativa.
- w. La intimidación y el soborno, dentro y fuera del plantel.

- x. Atentar contra los derechos fundamentales de las personas, entorpecer los objetivos educativos y el ambiente formativo de la Institución.
- y. Emplear el nombre de la institución para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, científicas y artísticas autorizadas por las directivas, o responsabilizarlo por actividades no autorizadas por la Institución.
- z. Recoger dinero sin ser autorizado(a).
- aa. Todas aquellas que atenten contra las personas o la institución u otras instituciones que presten sus servicios a esta comunidad en su integridad física y moral.
- bb. La mentira constante para evitar que el acudiente se presente a la Institución cuando se requiere y más aún cuando es de suma urgencia.
- cc. Por faltar a la honestidad provocar acciones agresivas del acudiente.
- dd. Emplear lenguaje vulgar o inadecuado.
- ee. Irrespetar la intimidad de las personas.
- ff. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos.
- gg. Entrar sin autorización a salas de profesores y zonas de acceso restringido.
- hh. Ingresar a la Institución después de la hora establecida, por lugares no permitidos (Por encima de las rejas o malla, huecos, etc.).
- ii. Realizar apuestas económicas en encuentros deportivos, juegos de azar.
- jj. Subirse a los árboles, desperdiciar y agredir a los compañeros con los frutos.

VALLEDUPAR

5.2.7 DE LAS SITUACIONES TIPO III

Se consideran situaciones de tipo III aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el colegio promueve entre sus educandos y que atenten gravemente contra la integridad física y moral de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos y demás personal, así como contra el prestigio y el buen nombre de la Institución. En términos generales corresponden a un presunto delito contemplado en la Legislación Penal Colombiana. Estas son:

- a. Las lesiones personales por conductas dolosas causadas a compañeros, profesores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro de las instalaciones del plantel o en actividades programadas en otros lugares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- b. Protagonizar, fomentar o promover acciones de abuso sexual, ya sean verbales, escritas o físicas contra estudiantes.
- c. Protagonizar, promover agresiones verbales y/o físicas dentro y fuera de la Institución y encubrir situaciones graves de otros miembros de la comunidad.
- d. Producir, provocar o incitar a la discriminación de estudiantes, docentes o directivos docentes por razones de credo religioso, político, diversidad de género, raza y libertad de pensamiento.
- e. Fotografiar o grabar en video riñas, agresiones o imágenes impúdicas de algún miembro de la comunidad educativa y publicarlas por internet.
- f. El hurto o el robo de elementos o enseres de estudiantes, profesores, coordinadores, rector o del plantel.
- g. Participar en riñas, sabotajes y protestas violentas.
- h. Portar armas, municiones, elementos explosivos de cualquier naturaleza (totes, triqui-traqui, pólvora, etc.) y cualquier otro tipo de arma blanca o contundente que se pueda utilizar para causar daño a otra persona.
- i. Llevar cualquier tipo de material altamente nocivo no permitido, al colegio o a las actividades programadas por éste.
- j. Hacer fraude, copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
- k. Hurto, fraude o falsificación de documentos (incluyendo las evaluaciones y demás actividades académicas), alteración de certificados, constancias o excusas médicas.
- l. Aportar, el estudiante o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para el ingreso al colegio.
- m. Llegar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que generen adicción.
- n. Dañar intencionalmente los muebles, instalaciones o equipos del colegio, o de los miembros de la comunidad educativa.
- o. Usar o poseer licor, hacer tráfico de estupefacientes o de sustancias que generan adicción (marihuana, cocaína, heroína, bazuco, otros) o con elementos electrónicos (vapeadores). El tráfico hace referencia a compra, venta, porte, regalo o donación de cualquiera de estas sustancias dentro del colegio o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones.
- p. Utilizar el nombre del colegio sin autorización para obtener beneficios personales.
- q. Hacer un uso indebido de Internet de la institución para consultar páginas de contenido pornográfico, violentas y satánicas o para denigrar o humillar públicamente (en la red) a cualquier miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- r. Traer a la Institución o hacer uso de: libros, revistas, videos y material pornográfico, juegos de azar, cigarrillos, bebidas alcohólicas, narcóticos, estimulantes, armas, elementos explosivos u otros elementos cuyo porte no esté de acuerdo con el carácter de la institución y/o pongan en peligro la integridad física, mental y emocional de los miembros de la comunidad.
- s. Toda conducta que conforme al Código Penal Colombiano y al código de la infancia Ley 1098/06 sea tipificada como delito.
- t. Realizar o intentar relaciones de tipo sexual dentro de las instalaciones del colegio o en las actividades que el colegio realice fuera de las instalaciones.
- u. Portar armas, hacer estallar artefactos explosivos que puedan atentar contra integridad física de estudiantes, personal directivo y docente, administrativo o padres de familias o contra la estructura y los bienes de la institución.
- v. Cualquier otra conducta sancionada en el Código Penal Colombiano.
- w. Exender dentro de la institución sustancias psicoactivas o elementos electrónicos que causen adicción.
- x. Cometer lesiones personales intencionalmente.

5.2.8 MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar.

Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.

Es por esto, que las medidas que se establecen se orientan a obtener que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina base de una correcta formación y del funcionamiento de la institución; igualmente se pretende garantizar el respeto a alumnos, profesores, empleados y directivos de la Institución Educativa Nacional Loperena, así como a la misma institución; en cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Frente a la ocurrencia de una situación de tipo II por la instancia competente, en este caso es la rectoría o coordinación respectiva de cualquier sede con informe a rectoría, se tomará una de las siguientes medidas establecidas en el presente Manual de Convivencia:

- a. **Suspensión temporal** del (a) estudiante de la actividad o del grupo por un tiempo prudente, (de acuerdo a la falta) el cual deberá emplear en reflexionar y/o trabajar acerca de su conducta y de cómo lo afecta a él (ella) y al grupo.

Las suspensiones varían de entre 2 y 10 días hábiles académicos y las calificaciones negativas las asume el estudiante en cada evaluación que realicen los docentes.

Las suspensiones se aplicarán inicialmente entre 2 y 5 días de labores académica, dependiendo de la calidad de la falta, los antecedentes académicos y convivenciales y las reincidencias. La violencia física o peleas o riñas, automáticamente generan 5 días de suspensión. La reincidencia en la misma falta se le duplica la sanción.

- b. **Matrícula Condicionada a la Observación y rendimiento académico** del estudiante, para el grado que está cursando. Además de la suspensión, el estudiante estará en matrícula condicionada si su rendimiento académico sobrepasa la reprobación de 3 o más asignaturas. **Mediante acta de Compromiso Pedagógico.**
- c. **Pérdida del cupo** para el año siguiente.
- d. **Cambio de Institución** y/o búsqueda de otros ambientes Educativos.
- e. **Entrega del estudiante al padre de familia y cancelación de la matrícula**, por no adaptarse al ambiente académico y convivencial de la institución.

5.2.9 COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR SITUACIONES TIPO II Y III

Para el estudio de las conductas y la imposición de medidas por situaciones de tipo II y III, según cada caso, se observará lo que a continuación se estipula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10ª Y 11ª
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

1. La determinación del programa especial y de la suspensión desde 2 hasta por 5 días hábiles, lo decidirá el rector o coordinador respectivo, comprobada y aceptada la falta.
2. Las situaciones de Tipo II donde se involucren colectivamente los estudiantes, previa verificación e identificación de los participantes, se les reducirá 4 puntos en la convivencia escolar en el respectivo periodo.
3. La firma del compromiso pedagógico (Documento en el que se establecen deberes y responsabilidades tanto del acudiente y estudiante como de la Institución) o acta de compromiso la decidirán el Rector con los Coordinadores de convivencia.
4. La pérdida de cupo para el año siguiente por mutuo acuerdo con el padre de familia. Según lo aprobado en el Manual de Convivencia por el Consejo Directivo.
5. **Para las SITUACIONES de tipo III, cuando hayan sido comprobadas, se debe revisar acumulado del rendimiento académico del estudiante, lo mismo que su aspecto de convivencia y todos sus antecedentes, para lo cual solo queda el retiro definitivo del plantel.**

5.2.10 APOYO PSICOPEDAGÓGICO

El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías:

- a) Solicitud directa de los Padres o del Estudiante.
- b) Remisión por el Director de Grupo o docente de área.
- c) Remisión por el Coordinador.
- d) Remisión del Rector.

En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el colegio informará a los padres de familia para que busquen el apoyo externo necesario con Instituciones Municipales y ser remitido directamente desde la institución al ICBF. Los padres deberán comprometerse a cumplir con las citas.

5.2.11 COMPORTAMIENTO ESCOLAR

Para ésta institución, el comportamiento escolar se compone del **rendimiento académico** y el **referente convivencial**, de tal manera, que cada asignatura reprobada afecta el comportamiento escolar en 0.5 puntos. Esto es independiente del comportamiento convivencial, cada conducta atípica de tipo I, II y III que ya tenido durante el periodo académico también afectará su comportamiento escolar, pero la definitiva



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

del periodo no podrá ser inferior a 5.0 (cinco cero) de una calificación sobre 10.

El (la) estudiante objeto de la aplicación de una medida por situación de tipo II y en su constante reincidencia perderá los beneficios adquiridos a título de estímulos y asumirá la negación de las prerrogativas académicas, de convivencia (disciplinarias) y comunitarias a que tiene derecho, de acuerdo con la decisión del órgano competente. Además, tal hecho afectará el informe de comportamiento del (a) estudiante.

Calificación del comportamiento convivencial. La aplicación de una medida por alguna de las situaciones afectará la calificación de comportamiento escolar del (a) estudiante en el período académico correspondiente.

5.2.12 MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA

(Código del Menor art. 313)

En caso de que un(a) estudiante falte injustificadamente a la Institución dos o más veces en el mes, se citará al padre y/o acudiente.

Si se trata de un(a) estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, el rector informa a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la Nueva ley de infancia.

5.2.13 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

- 1) Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del (la) estudiante, las siguientes:
- 2) Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 3) El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- 4) El haber observado buena conducta anterior
- 5) Ignorancia invencible
- 6) El haber sido inducido(a) a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- 7) Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico
- 8) Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

5.2.14 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del(a) estudiante las siguientes:

- 1) Ser reincidente en la comisión de situaciones de tipo I y II.
- 2) Tener bajo rendimiento académico durante el año escolar (tener más 3 o más áreas reprobadas en el momento de la falta)
- 3) El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 4) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 5) El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o (ella).
- 6) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- 7) El haber puesto al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir condiciones de inferioridad física o psíquica.
- 8) Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- 9) El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- 10) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

PARÁGRAFO. Determinación de competencia

Quien conozca de un hecho que pueda llegar a constituir infracción de convivencia deberá examinar, de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia para aplicar la medida correspondiente y si ésta radica en cabeza suya exclusivamente o involucra a otra(s) persona(s).

Si es competente, aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los demás involucrados antes de proceder; y en caso de no ser competente, deberá dar aviso a quien lo sea. Siempre que la falta se considere de Tipo II y III grave deberá ponerse en conocimiento inmediato del rector que es el presidente del Comité de Convivencia Escolar.

5.2.15 DEL DEBIDO PROCESO

(Constitución Política de Colombia. Art. 20)

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del Derecho de Defensa del(a) estudiante implicado(a). El proceso para las falta tipo I y II es abreviado y verbal; por tratarse de situaciones que son fácilmente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

verificables y clarificadas y que ocurren dentro del ámbito escolar que por ser explícitas y transitorias no ameritan la presencia de autoridades judiciales ni la presencia del padre familia en ese momento, pero se le comunica por escrito la sanción.

El o la estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

- 1) Con su puño y letra a describir las ocurrencias de los hechos o situaciones en la que se encuentran involucrados el o los participantes de los hechos. (Formatos de la Institución).
- 2) Descripción por su puño y letra de cada uno de los posibles testigos (Formatos de la Institución).
- 3) Citación a los padres de familias del o de los involucrados en la situación de tipo II ó III.
- 4) Que se les explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan contemplados en el Manual de Convivencia.
- 5) La admisión o reconocimiento de la falta, lo hace merecedor de una rebaja en la 50% en la sanción. Si es por primera vez.

Para las SITUACIONES de tipo III

1. Con su puño y letra a describir las ocurrencias de los hechos o situaciones en la que se encuentran involucrados el o los participantes de los hechos. (Formatos de la Institución).
2. Descripción por su puño y letra de cada uno de los posibles testigos (Formatos de la Institución).
3. Citación a los padres de familias del o de los involucrados en la situación de tipo II ó III.
4. Solicitar la presencia del acudiente o padre de familia.
5. Solicitar la presencia de la policía de infancia y adolescencia.
6. Solicitar la presencia del ICBF.
7. Pedir que se practiquen pruebas, o refutar a las personas que lo acusan o indician.
8. Interponer los recursos establecidos en este manual.
9. Las sanciones académicas son independientes de las sanciones que le apliquen las autoridades policivas y judiciales, ya que cada tiene sus competencias por la tipificación de la falta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

5.2.16. VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

OBJETIVO: Fomentar una cultura escolar de la prevención y actuación frente a la violencia de género.

Una comunidad educativa que permanentemente trabaja integralmente entre todos sus actores para erradicar la violencia de género, es una comunidad o institución educativa que avanza en asegurar igualdad y resguardo de una buena educación; que es la que comprende aparte de la adquisición de conocimientos, habilidades, y valores, logra también la formación de las personas en aspectos como el respeto, la cortesía, empatía y la tolerancia. Además, con enfoque de derecho, que valore la diversidad en un amplio sentido, en especial la vinculada a identidades sexuales, de género y disidencias.

Es por ello, que la institución desde el grado Preescolar hasta el grado Undécimo fundamentará su formación teniendo en cuenta el enfoque de derechos y entre ellos: derecho a la educación, educación para la igualdad de género y educación en derechos humanos.

Según la UNESCO, La violencia sexual y de género en los diversos espacios escolares es muy frecuente y creciente; tiene gran impacto en el bienestar físico, emocional, y desarrollo integral de niños/as/os y jóvenes, pudiendo afectarles gravemente en sus proyectos de vida (UNESCO y ONU Mujeres, 2019).

Sin embargo, a pesar de su frecuencia y grave impacto en las vidas de las personas y de sus comunidades, esta violencia permanece muchas veces oculta en el 'silenciamiento' o en la 'normalización' y 'naturalización' de las conductas.

La investigación de la UNESCO y ONU Mujeres, 2019. muestra que en contextos escolares las niñas están más expuestas a la violencia psicológica, acoso sexual y violencia digital, mientras que los niños



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

enfrentan tasas más altas de violencia física y castigo corporal (UNESCO/UNGEI, 2015). Asimismo, estudiantes LGBTIQ+ que declaran su disidencia sexual en su establecimiento educativo, sufren altos niveles de acoso físico y verbal, acoso sexual y hostigamiento debido a su identidad/expresión de género o a su orientación sexual.

La Violencia de Género Se comprende como una acción o conducta que daña física, sexual o psicológicamente a las personas en base a su sexo, identidad de género u orientación sexual. Particularmente, la violencia de género está dirigida especialmente contra las mujeres y personas LGBTIQ+, ya que es efecto de una cultura sexista y heteronormativa de discriminación que es reproducida también en los espacios escolares.

Según la UNESCO y UNGEI (2019), la violencia de género en contextos escolares es producto de las normas, estereotipos de género y relaciones asimétricas de poder que tienen lugar en las escuelas. La violencia de género se da frecuentemente entre jóvenes que experimentan sus primeras relaciones afectivas y sexuales, cuyas manifestaciones se dan a través de agresiones físicas (golpes, abuso, violación) como también psicológicas (manipulación, control, amedrentamiento, amenazas) y verbales (insultos, palabras ofensivas).

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR “La violencia de género en el ámbito escolar, se define como actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder.” Fuente: UNESCO/UNGEI (2015).

“Por violencia de género se entiende todo acto que se comete contra una persona o grupo de personas en razón de su género y que puede incluir actos que causan daño o sufrimiento físico, sexual o mental, amenazas de tales actos, coerción u otros tipos de privación de la libertad. Estos actos se expresan mediante conductas, actitudes, comportamientos y prácticas conscientes y aprendidas”. Fuente: CLADE. 2016.

Es por esto; que la violencia de género en el ámbito escolar se generan cinco aspectos negativos, como son:

- a. Vulneran el derecho a la educación
- b. Generan problemas de aprendizajes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10ª Y 11ª
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

- c. Genera inseguridad y aislamiento.
- d. Generan depresión, ansiedad y culpabilidad.
- e. Generan impacto profundo en las vidas de las personas.

Las formas de violencia de género en el ámbito escolar son las siguientes:

VIOLENCIA FÍSICA. Que está relacionada con el castigo corporal evidenciable, incluye el bullying.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA. Afecta el estado emocional de la persona: envío de mensajes digitales o físicos en forma permanente.

VIOLENCIA SEXUAL. Ataque o agresión física en relación con la genitalidad de la persona.

Los hechos de violencia en el ámbito escolar, también se han considerado cinco clases de violencia exclusivos para violencia sexual y de géneros:

1. **VIOLENCIA POR CONTACTO FÍSICO NO VERBAL;** Miradas persistentes de índole sexual – Sonidos sexuales o sugerentes y Gestos sexuales o sugerentes –
2. **VIOLENCIA POR CONTACTO FÍSICOS NO CONSENTIDOS:** Contacto físico innecesario - Abrazos - Besos - Roces - **Tocamientos –Acercamientos –**
3. **VIOLENCIA SEXUAL VERBAL** Comentarios sexuales ofensivos, hostiles, Propuestas sexuales -Llamada de connotación sexual –Comentarios o discusiones sobre actividades sexuales fuera de contexto - Chistes - Palabras o mensajes sexuales –
4. **VIOLENCIA SEXUAL POR AMENAZAS:** Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual – Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos –Propuestas de beneficios si se accede a la acción sexual. Exigencia de favores sexuales a cambio de no perjudicar –
5. **VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL:** Exhibición de Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, relatos) -- Exhibición de pornografía



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

5.2.176 RUTA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN EN CASOS DE:

1. Maltrato infantil o intrafamiliar.
2. Consumo o venta de drogas psicoactivas-microtráfico.
3. Abuso sexual.
4. Violencia sexual y de género.

Como estos casos van ligados a conductas penales y acompañados de agentes externos, cuando el establecimiento conozca de cualquiera de estas situaciones, debe proteger al menor en todas las circunstancias. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El psicorientador, el coordinador y el rector son las primeras autoridades para que de forma escrita reciban la versión del estudiante o el acudiente si es el denunciante y se abra el respectivo expediente.
2. La institución informará por escrito de manera inmediata a la Defensoría de Menores del ICBF, a la policía de Infancia y Adolescencia y la Fiscalía en su división CAIVAS, dependiendo del caso.
3. Enviar informe escrito al Comité de Convivencia Municipal. Conservando la reserva e intimidad integral de las personas involucrados ante la comunidad educativa.
4. Levantar las actas correspondientes donde los involucrados escriban a puño y letras de ellos sus descargos y situaciones en la que están involucrados.
5. Proporcionar y solicitar ayuda externa para

Este Manual de Convivencia podrá ser modificado y revisado, cuando las circunstancias legales lo exijan por modificación de las mismas.

Observaciones: La institución Educativa está abierta a recibir recomendaciones escritas por parte de miembros de la Comunidad Educativa, que puedan ser tenidas en cuenta para revisión y ajustes que permitan mejorar el ambiente escolar, la convivencia y la calidad educativa de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

RESTRICCIONES AL USO DE TELÉFONOS MÓVILES EN LA INSTITUCIÓN.

Facultades del Manual de Convivencia

Autonomía escolar: Según la Ley 115/1994 y la citada Ley 2170/2021, las instituciones deben establecer en su **Manual de Convivencia** los acuerdos para el uso adecuado de móviles, garantizando que estos faciliten el aprendizaje y la protección del menor.

Responsabilidad Compartida

La Ley 2170/2021, establece que el uso seguro de la tecnología es una responsabilidad compartida entre el **Estado, las instituciones y las familias**. Los establecimientos educativos, dentro de su autonomía escolar, pueden regular el uso de elementos tecnológicos al interior del establecimiento.



Por otra parte, numerosos estudios han demostrado que el uso de teléfonos móviles, tablets y computadores, han disminuido notablemente la atención y el aprendizaje en los estudiantes escolares, pero más allá, también se aumentado la tasa de enfermedades mentales.

“Efectos en la Salud Mental: Investigaciones de [Sapien Labs](#) y el [Instituto Nacional de Salud Mental](#) vinculan el uso precoz de celulares (antes de los 13 años) con mayores tasas de ansiedad, depresión y afectaciones en la corteza prefrontal, encargada del control de impulsos y la empatía”. La restricción al uso de los elementos tecnológicos en la institución, no solo buscan mejorar las calificaciones, sino también proteger el tejido social de la escuela mediante:

Reducción del Cyberbullying: Al restringir el uso durante el recreo, se limitan las grabaciones no consentidas o el acoso digital dentro del recinto.

Fomento de la socialización real: los alumnos vuelven a jugar, hablar y desarrollar habilidades de comunicación verbal y empatía cara a cara.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Distracciones desiguales: No todos los estudiantes tienen el mismo nivel de autocontrol o supervisión en casa. La escuela se convierte en un espacio "protegido" donde todos operan bajo las mismas reglas de concentración.

El Impacto en el Rendimiento Cognitivo

La otra razón detrás de estas medidas es la protección del rendimiento cognitivo: **atención, memorización, comunicación verbal y escrita, solución de problemas y la adquisición de habilidades académicas e interpersonales.**

La "Multitarea" es un mito: El cerebro humano no puede procesar profundamente dos flujos de información complejos a la vez. El cambio constante entre la lección y las notificaciones genera una carga cognitiva que impide el aprendizaje profundo.

Efecto de mera presencia: Estudios sugieren que la simple presencia del teléfono sobre el pupitre (aunque esté apagado) reduce la capacidad de memoria de trabajo y la resolución de problemas.

Cognición y Memoria: La simple presencia de un celular reduce la capacidad de la memoria de trabajo, un fenómeno conocido como "fuga cognitiva", incluso si el dispositivo no se está usando activamente.

Pruebas PISA 2022: Los resultados revelaron que los estudiantes que se distraen con sus teléfonos rinden menos en matemáticas. Países con restricciones estrictas, como Japón y Corea del Sur, presentan los menores niveles de distracción y mejores puntajes.

La institución no prohíbe la tenencia de los elementos tecnológicos (teléfonos, tablets electrónicas, audífonos, etc), se restringe su uso bajo enfoque de "restricción pedagógica" **durante la jornada académica o escolar del estudiante, que incluye: en clases, descansos y actividades recreativas o culturales.**

Esta restricción pedagógica busca: crear un entorno seguro que priorice el desarrollo cognitivo, la salud mental y la interacción social cara a cara.

Alcance: Aplicable a estudiantes de todos los niveles durante la jornada escolar (incluyendo descansos y almuerzos).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BÁSICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Excepciones Pedagógicas: Solo se permitirá el uso si el docente lo solicita explícitamente para una actividad curricular específica previamente planificada e informada a la respectiva coordinación. Al finalizar dicha clase o actividad el docente debe advertir el guardar apagado el respectivo elemento electrónico.

Espacios de Socialización: Los recreos o descansos se declaran "**Zonas Libres de Pantallas**" para fomentar las relaciones interpersonales, la actividad física y el juego cooperativo.

Casos Especiales: Estudiantes con condiciones y autorizaciones médicas (ej. monitoreo de glucosa) o emergencias familiares evidenciables o justificadas, podrán portar el dispositivo bajo autorización de la respectiva coordinación.

Resumen de Incidencias Negativas vs. Positivas

Factor	Impacto con Celular Libre	Impacto con Restricción
Atención	Fragmentada y superficial	Sostenida y profunda
Ansiedad	Alta (dependencia de validación social)	Menor (desconexión digital)
Sedentarismo	Alto durante los descansos	Bajo (mayor actividad física)
Comprensión lectora	Disminuida por lectura rápida.	Mejorada mediante lectura en papel

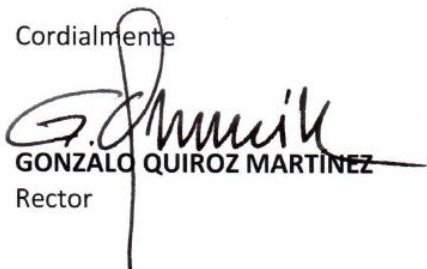
Protocolo de Incumplimiento: Registro de la falta en el observador del alumno y custodia temporal del dispositivo en la coordinación, debiendo ser retirado por el acudiente después de tres meses tras un proceso de reflexión pedagógica. Si el estudiante al que se le retiene el elemento electrónico lleva bajo rendimiento escolar, solo se le devolverá al acudiente al finalizar el respectivo semestre escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL LOPERENA
MONUMENTO NACIONAL

APROBADO POR RESOLUCIÓN 00579 del 18 de diciembre 2018
BASICA SECUNDARIA 6º A 9º Y MEDIA CLÁSICA 10º Y 11º
GRADOS DE BACHILLERATO JORNADA DIURNA
VALLEDUPAR – CESAR

Cordialmente


GONZALO QUIROZ MARTÍNEZ
Rector

